



Firmado digitalmente por:  
**PÓZO LOPEZ** Ivania Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/07/2022 17:02:15-0500



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/08/2022 14:07:51-0500



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25/07/2022 09:11:49-0500

## CONVENIO N° 072 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 14198-2019

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO**, identificada con RUC N° 20180559885, con domicilio legal en Jr. Junín N° 001, distrito de Orurillo, provincia de Melgar, y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. ALAIN YORKMAN MENDIZABAL GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 80131585, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ORURILLO - MELGAR - PUNO  
Abog. Alain Yorkman Mendizabal Gutierrez  
DNI: 80131585  
ALCALDE

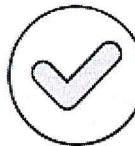
#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

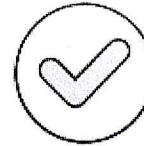
**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



Firmado digitalmente por:  
**VÁSQUEZ PEREZ** Héctor  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/08/2022 10:07:59-0500



Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SANCHEZ** Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/07/2022 10:27:01-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LÓPEZ María Angelita  
FAU 201313065904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/07/2022 17:02:44-0600



Firmado digitalmente por:  
GÓMEZ PONCEAL Jorge Juan  
FAU 201313065904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/08/2022 14:08:31-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 201313065904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25/07/2022 09:11:59-0600

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

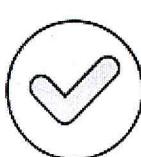
### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, actividades forestales y capacitación en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE EL INIA.**

- 4.1.1 Elaboración de un diagnóstico situacional del ámbito de intervención en materia de los recursos forestales que permita identificar las demandas tecnológicas pecuarias, en cultivos y forestales.
- 4.1.2 Formulación de un Plan de Trabajo que abarque el periodo de duración del presente convenio interinstitucional.
- 4.1.3 Facilitar el uso compartido de las instalaciones y espacios de la EEA Illpa referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 5004715, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.



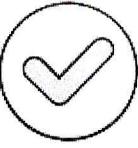
Firmado digitalmente por:  
VÁSQUEZ PEREZ Héctor  
Vladimir FAU 201313065904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/08/2022 10:09:20-0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SÁNCHEZ Roger FAU  
201313065904 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25/07/2022 10:27:14-0600



Firmado digitalmente por:  
**POZO LÓPEZ** Ivaria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2022 17:02:59-0600



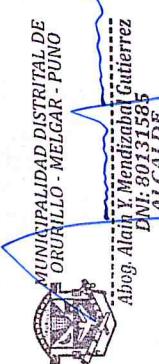
Firmado digitalmente por:  
**CANÓZA RÓNICAL** Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/08/2022 14:08:46-0600



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/07/2022 09:12:08-0600

- 4.1.4 Desarrollar acciones de transferencia de tecnología, a fin de fortalecer la productividad y competitividad de los productores de la localidad.
- 4.1.5 Poner a disposición de los productores, el material de propagación de alta calidad a costo promocional.
- 4.1.6 Apoyo en el fortalecimiento de capacidades del personal técnico de la municipalidad en el manejo de plantaciones forestales y agroforestales.
- 4.1.7 Realizar actividades rentables, competitivas y sostenibles, que respondan las interrogantes actuales y necesidad de respuestas de los servicios ecosistémicos del bosque y plantaciones frente al cambio climático a nivel de las regiones naturales del país.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD



- 4.2.1 Asumir los gastos de materiales, insumos para los eventos y pasajes y viáticos de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a las actividades programadas de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.
- 4.2.2 Reproducir el material de difusión impreso a ser entregado por **EL INIA** para las actividades de capacitación.
- 4.2.3 Involucrar a las autoridades locales para el cumplimiento de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD** y en los eventos que permitan diagnosticar las necesidades de investigación y de transferencia de tecnología.
- 4.2.4 Propiciar la elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación y transferencia de tecnología, e iniciativas de capacitación forestal priorizados en función a las necesidades identificadas, y promover su financiamiento con fuentes de cooperación nacional y/o internacional.
- 4.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cubrir los gastos que demanden las actividades a desarrollarse en campo y que estén vinculadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio y detallados en el Plan de Trabajo.

## 4.1 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.



Firmado digitalmente por:  
**VALSQUE PEREZ** Héctor  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/08/2022 10:17:32-0600



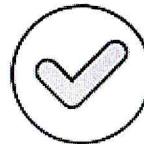
Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SANCHEZ** Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/07/2022 10:27:23-0600



Firmado digitalmente por:  
**PÓEZ LÓPEZ** Ivania Angelita  
FAU 20131306904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/07/2022 17:03:00-0600



Firmado digitalmente por:  
**GÁNOZA RÓNCL** Jorge Juan  
FAU 20131306904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/08/2022 14:08:56-0600



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** John  
Paul FAU 20131306904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25/07/2022 09:12:16-0600

## **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollan las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, vinculada con las áreas de influencia de la EEA IIIpa de **EL INIA**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

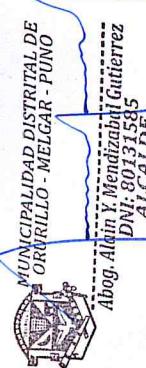
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ORURILLO - MELGAR - PUNO  
Abog. Alain Y. Mendizábal Gutiérrez  
DNy: 80131535  
ALCALDE



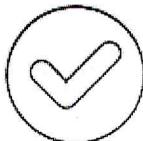
Firmado digitalmente por:  
**VÁSQUEZ PÉREZ** Héctor  
Vladimir FAU 20131306904 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/08/2022 10:10:02-0600



Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SÁNCHEZ** Roger FAU  
20131306904 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25/07/2022 10:27:40-0600



Firmado digitalmente por:  
**POZO LOPEZ** María Angelita  
FAU 20131305004 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2022 17:03:20-0600



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
FAU 20131305004 hard  
Motivo: Doy v° B°  
Fecha: 04/08/2022 14:09:08-0600



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** John  
Paul FAU 20131305004 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/07/2022 09:12:20-0600

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de agosto del 2022.

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
FAU 20131305004 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/08/2022 13:16:01-0600



JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe  
.....  
ALAIN YORKMAN MENDIZABAL GUTIERREZ  
Alcalde  
.....



Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SANCHEZ** Roger FAU  
20131305004 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/07/2022 10:28:12-0600



Firmado digitalmente por:  
**VASQUEZ PEREZ** Héctor  
Vladimir FAU 20131305004 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/08/2022 10:20:02-0600